

RV: OFICIO TOMA NOTA REMANENTES 2019-00107

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 17:03

Para: Robin Alexis Zemanate Muñoz <rzemanam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de noviembre de 2022 4:57 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO TOMA NOTA REMANENTES 2019-00107

Buenas tardes

Por medio del presente mensaje de datos se adjunta oficio en el que se comunica que este despacho resolvió **tomar nota** de su solicitud de embargo de remanentes, para su conocimiento y lo de su cargo.

Cordialmente,

Jackeline Perafán Salazar

Sustanciadora, **Juzgado Primero Civil Municipal de**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999, artículo 205 de la Ley 1437 de 2001, y los artículos 103 y 109 del C.G.P.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Oficio Nro. 897

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

REFERENCIA: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830089530-6
APODERADO: JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
DEMANDADO: ARLEYSA ENEY SANCHEZ VARGASC.C. 25.394.889
RADICACIÓN: 19001-4003-001-2019-00107-00
AL CONTESTAR U OFICIAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Atendiendo providencia dictada dentro del presente asunto, transcribo la parte pertinente así: *"Segundo.- TOMAR nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados, dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la señora Arleysa Eney Sanchez Vargas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 25.394.889; medida decretada a favor del proceso ejecutivo con radicación n.º 2018-00416-00 propuesto por Jesus Alberto Solarte Erazo contra Arleysa Eney Sanchez Vargas, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán - Cauca. Tercero: COMUNÍQUESE lo aquí resuelto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán."*

Atentamente,

Elaborado por: Jackeline Perafán

Firmado Por:
Jesus Bolivar Daza Zuñiga
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d6964da248b3b04554b86888a600ed1cc6b702ce559ac1b17f0a8adef2ef9c**

Documento generado en 25/11/2022 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>